



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2273

27 de Enero de 2022

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 20 del **Doctorado en Educación**, adscrito a la Facultad de Educación.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Doctorado en Educación, adscrito a la Facultad de Educación fue creado mediante Acuerdo Académico 002 del 18 de marzo de 1994.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 4876 del 30 de abril de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 4759.
4. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante 12 meses”*.
5. La Facultad de Educación cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa del Doctorado en Educación y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de Facultad de la Facultad de Educación en su sesión del 10 de Diciembre, Acta 2458, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 20 del **Doctorado en Educación**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria y consulta virtual del 27 de enero de 2022, Acta 826, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 20 del Doctorado en Educación.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional en el campo de la educación, o en un área afín según criterio del Comité del Programa. Acreditar el título de Magister. Si solo tiene Especialización o no cuenta con ningún título de maestría, debe acreditar producción en investigación. La equivalencia se establecerá con base en los siguientes criterios:
 - Si el aspirante certifica estudios de Especialización con el respectivo título, debe presentar como mínimo un artículo en revista científica y que sea producto de investigación.
 - Si no tiene ningún título de posgrado, el aspirante debe acreditar mínimo dos artículos publicados en revista científicas y derivados de investigación.

Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- d. Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:



- Certificados de notas de pregrado, y de posgrado si lo tiene, apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
- Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación.
- Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
- Experiencia investigativa en el área de la educación.
- Publicaciones en el área de la educación, con copia.
- Premios y distinciones.
- Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en relación con alguna de las líneas del programa ofertadas para esta cohorte (ver tabla del artículo 6 de la presente Resolución), y atendiendo a los siguientes aspectos:
 - Datos generales. Título del proyecto, Nombre del estudiante
 - Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación.
 - Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
 - Objetivos
 - Metodología/métodos
 - Referencias bibliográficas (atendiendo a las normas APA)

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de formación del Doctorado en Educación a la cual aspira.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos.

Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- Promedio crédito de pregrado y/o posgrado: hasta 10 puntos.
 - Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos
 - Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos
 - Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos
 - Entre 4.5 y 5.0: 10 puntos
- Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos.
 - De 0 a 2 años: 4 puntos



De 2 a 5 años: 8 puntos
Más de 5 años: 10 puntos

- Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos
Una publicación nacional: 1 punto
Una ponencia nacional: 1 punto
Más de una publicación nacional: 2 puntos
Más de una ponencia nacional: 2 puntos
Una publicación internacional: 3 puntos
Una ponencia internacional: 3 puntos
Más de una publicación internacional: 4 puntos
Más de una ponencia internacional: 4 puntos
- Premios y distinciones: hasta 2 puntos
Premio local o nacional: 1 punto
Premio internacional: 2 puntos

b. Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos.

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:

- Planteamiento del problema: hasta 10 puntos
- Marco teórico y revisión de literatura: hasta 10 puntos.
- Objetivos, metodología, y resultados esperados: hasta 8 puntos.
- Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

c. Sustentación de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos.

Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos.

- Sustentación del planteamiento del problema: hasta 15 puntos.
- Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: hasta 15 puntos.
- Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: hasta 10 puntos.

Artículo 4. Según el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Doctorado en Educación deben acreditar la competencia comunicativa en segunda lengua o lengua extranjera para matricularse el cuarto semestre en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015 será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las lenguas.



Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintiséis (26) y un cupo mínimo de nueve (9) estudiantes para la convocatoria, según capacidad de los grupos de investigación que soportan las líneas de formación. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

LÍNEAS	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	NUMERO DE ESTUDIANTES MÍNIMO Y MAXIMO
Educación Ciencias Naturales	Educación en Ciencias Experimentales y Matemáticas - GECEM. Código Colciencias: COL0008002	Min.: 2 Máx.:4
Educación en Ciencias Sociales y Humanas	COMPRENDER. Código Colciencias: COL0060853 Grupo de Estudios del Territorio (GET) del Instituto de Estudios Regionales	Min.: 2 Máx.: 4
Educación Matemática	Matemática, Educación y Sociedad MES. Código Colciencias. COL0106193 Educación Matemática e Historia - EDUMATH. Código Colciencias: COL0004139 Educación en Ciencias Experimentales y Matemáticas - GECEM. Código Colciencias: COL0008002	Min.: 1 Máx.: 7



	MATHEMA-Formación e Investigación en Educación Matemática. Código Colciencias:COL0053803	
Educación y TIC	Grupo Didáctica y Nuevas Tecnologías. Código Colciencias: COL0003561	Min.: 2 Máx.: 4
Investigación Educativa, Evaluación Y Análisis De Políticas Públicas.	Datus: Grupo Interdisciplinario de Investigación, Evaluación y Análisis de Política Pública. Código Colciencias: COL0162174	Min.: 1 Máx.: 3
Educación, Cuerpo Y Motricidad	Cultura Somática. Código Colciencias: COL0020286 Estudios en Educación Corporal. Código Colciencias: COL0043093	Min.: 1 Máx.:4

Parágrafo 1. Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

Parágrafo 2. En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por transferencia o cambio de programa deberán presentar su solicitud al Comité de Doctorado conforme lo establece el Acuerdo superior 432 de 2014. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- Plan de estudios vigente del programa que proviene
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.



Parágrafo 3. En el Departamento de Educación Avanzada de la Facultad de Educación se reserva un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor que podrá ser cubierto por un estudiante de los programas posgrados activos, conforme a lo estipulado en el [Acuerdo Superior 339](#) del 26 de junio de 2007. Los requisitos y criterios de selección serán comunicados a través de convocatoria pública una vez conocida la lista de admitidos.

Parágrafo 4. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 5. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

8

Resolución 2273
Apertura Cohorte 20 Doctorado en Educación

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario